



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 192 -2022-MPA-A

Abancay, 09 de Mayo del 2022

VISTO:

El código de seguimiento: 2022-6474, Informe N° 056-2022-SG/DEMUNA/MPA, seguido por los conyugues **ZENON PUMA GONZALES** con DNI N°31040854 y **ALBINA HURTADO SORIA** DNI N° 40500879, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29227 "**LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS**", establece los alcances, competencia, requisitos del procedimiento y el régimen de acreditación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, el cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, "**Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior**"; en la que se establece como requisito la designación de un profesional Abogado de la Municipalidad, responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 357-2008-JUS/DNJ, del 22 de Octubre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia, declara procedente la solicitud de autorización de la Municipalidad Provincial de Abancay, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Abancay, con el N°063 en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo este procedimiento, posteriormente fue renovado con Resolución Directoral N° 261-2013-JUS/DGJC de fecha 29 de noviembre del 2013, la misma que se renovó con Resolución Directoral N° 105-2019-JUS/DGJLR de fecha 07 de mayo del 2019.

Que, mediante expediente de la referencia los conyugues **ZENON PUMA GONZALES** con DNI N°31040854 y **ALBINA HURTADO SORIA** DNI N° 40500879, mediante Acta de Audiencia Única con fecha 13 de Abril del 2022 reafirman su deseo de separarse, ratificando los hechos expuestos en el escrito de Separación convencional y Divorcio Ulterior.

Que, de la verificación de los documentos presentados por los conyugues **ZENON PUMA GONZALES** con DNI N°31040854 y **ALBINA HURTADO SORIA** DNI N° 40500879, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital Tapayrihua- Provincia Aymaraes, Departamento de Apurímac, en fecha 16 de Noviembre del 2005, conforme se aprecia en el Acta de Matrimonio N°00749563 como último domicilio en la UBN. Santa Martha s/n, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay-Departamento de Apurímac; Así determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Provincial de Abancay, para lo cual adjuntan a fin de probar lo manifestado las respectivas copias de DNI, declaraciones juradas, acta de matrimonio, acta de conciliación habiendo cumplido con los requisitos exigidos en el Art 4° y 5° de la Ley N° 29227 y los Art 5° y 6° del D.S. N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, de la revisión efectuada y teniendo en cuenta el Informe N°056-2022-SG/DEMUNA/MPA, mediante el cual se recomienda DECLARAR FUNDADA LA SEPARACION CONVENCIONAL solicitado por el Sr. **ZENON PUMA GONZALES** y la Sra. **ALBINA HURTADO SORIA**, este despacho concluye que corresponde declarar fundada la solicitud de Separación Convencional presentada por los recurrentes, la misma que deberá tramitarse como un Procedimiento no Contencioso regulado por la Ley N° 29227 Y PENULTIMO PARRAFO DEL Art. 12° del D.S. N°009-208-JUS corresponde expedir la Resolución de Alcaldía declarándose la Separación Convencional .

Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6° del Art 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a la facultad concedida en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. **ZENON PUMA GONZALES** y la Sra. **ALBINA HURTADO SORIA**, del matrimonio celebrado el 16 de Noviembre del 2005 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital Tapayrihua- Provincia Aymaraes, Departamento de Apurímac; Reservándose el trámite de divorcio para cuando sea su estado, quienes luego de transcurrido dos meses contados a partir de la fecha en forma individual o colectiva podrán solicitar la disolución del vínculo matrimonial en forma definitiva, debiendo notificarse la presente a los solicitantes para los fines de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital Tapayrihua- Provincia Aymaraes, Departamento de Apurímac la presente Resolución para la inscripción y anotación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes involucradas y remítase los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
AL CALDE